



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000216-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4510942 - 7]**

**VISTO:**

La solicitud de registro SISGEDO N° 4510942-0 de fecha 22.02.2023, presentada por DOÑA MECHE JR. S.A.C, y el Informe N° 061-2023-VATC, de fecha 16.09.2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00049-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 24 de agosto de 2021, se otorgó permiso de pesca a PEDRO ALEXIS GONZALES ARAUJO identificado con DNI N° 16775838 para operar la embarcación pesquera artesanal "SRA. MARÍA" de matrícula PL-65541-CM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los recursos hidrobiológicos : a excepción de los recursos sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, lisa, cachema y cabinza; utilizando artes y aparejos de pesca adecuados para cada recurso hidrobiológico acorde a la normativa vigente.

Que, mediante escrito del visto, la señora Yovanna Paola Asian Ayala identificada con DNI N° 42402242 con domicilio en Sector San Agustín Manzana E Lote 19 Residencia Alameda Country Club distrito de Pimentel, representante de la empresa **DOÑA MECHE JR. S.A.C.** (en adelante la administrada), con domicilio en Calle Los Sauces N° 271 Dpto. 101 Urbanización Jacaranda en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque se les otorgue Modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre de embarcación y el cambio del titular de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "**MECHITA**" (antes de nombre "SRA. MARÍA") con matrícula **PL-65541-CM**, otorgado mediante Resolución Directoral N° 000049-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 24 de agosto de 2021, siendo transferente PEDRO ALEXIS GONZALES ARAUJO identificado con DNI N° 16775838; adjuntando entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI 00155226-004-001, matrícula PL-65541-CM emitido por motivo de Cambio de Dominio de embarcación, por la Capitanía de Puerto de Pimentel de fecha 25 de enero de 2023 con refrenda vigente a la fecha de presentación del expediente, en el cual se consigna como propietario a empresa DOÑA MECHE JR. S.A.C. , y Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de la embarcación SRA MARIA matrícula PL-65541-CM, firmada por el vendedor, el comprador y Notario Público Armando Medina Ticse de fecha 17 de marzo de 2022.

Que, mediante Oficio N° 0000115-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4510942-1] dirigido a Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo- Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de cancelación impuestas a PEDRO ALEXIS GONZALES ARAUJO identificado con DNI N° 16775838, relacionada a la embarcación pesquera "SRA. MARIA de Matrícula PL-67574-CM, en concordancia al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias del reglamento de Ley General de Pesca, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 000027-2023-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS reg. 4510942-2 de fecha 24 de abril de 2023 manifestando que Pedro Alexis Gonzales Araujo no tiene sanciones de multas con relación a la embarcación SRA MARIA PL-65541-CM.

Que, mediante Informe N° 0034-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP registro 4510942-3 de fecha 11 de mayo 2023 el expediente fue observado por presentar el Testimonio de Escritura Pública de compra venta de



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000216-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4510942 - 7]

embarcación de manera incompleta y no siendo posible verificar datos de la embarcación motivo de compra venta. Informe que fue puesto de conocimiento de administrada mediante Oficio N° 0316-2023-GRLAMB/GRDP registro 4510942-4 de la misma fecha para que subsane observación en concordancia a Ley N° 27444.

Que, mediante documento de registro 4510942-5 de fecha 6 de junio de 2023, la administrada cumple con levantar observación, presentando Testimonio de Escritura de compra-venta de embarcación SRA MARIA matrícula PL-65541-CM, en forma íntegra.

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que la empresa DOÑA MECHE JR. S.A.C. tiene RUC N° 20600483561 consignando como actividad principal transporte de carga por carretera y actividad secundaria Pesca Marítima, con estado y condiciones como contribuyente activo y habido.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los administrados han cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 68 y N° 70 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para Modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de embarcación, y Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo, respectivamente; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

De acuerdo al Informe N° 061-2023-VATC, de fecha 16.09.2023, y registro 4510942-6, se ha determinado la procedencia de la solicitud del Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal y para el Cambio de titular del permiso de pesca presentada por la administrada.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR del 27 de Octubre de 2011 mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR.

**SE RESUELVE:**



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000216-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4510942 - 7]

**Artículo 1º.-** Aprobar la solicitud y modificar la Resolución Directoral N° 000049-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP, en el extremo referido al nombre de la embarcación "SRA. MARÍA" con matrícula PL-65541-CM, la misma que en adelante se denominará "**MECHITA**" con matrícula **PL-65541-CM**.

**Artículo 2º** Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 000049-2021-GR-LAMB/GRDP-DEPCP para operar la embarcación pesquera artesanal "**MECHITA**" (antes de nombre "SRA. MARÍA") con matrícula **PL-65541-CM** a favor de **empresa pesquera DOÑA MECHA JR. S.A.C.** con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto	Arqueo neto	Capacidad de bodega m <sup>3</sup>
15.00	06.50	03.20	46.60	07.51	32.60

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos hidrobiológicos sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, cachema, lisa y cabinza, utilizando artes y aparejos de pesca adecuados para cada recurso hidrobiológico acorde a la normativa vigente; en las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca.

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "SRA. MARÍA" de Matricula PL-65541-CM otorgado a PEDRO ALEXIS GONZALES ARAUJO mediante Resolución Directoral N° 00049-2021-GR-LAMB/GRDP-DEPCP; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque ([www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe)).

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente  
CESAR MOGOLLÓN ROJAS  
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO  
Fecha y hora de proceso: 18/09/2023 - 17:06:47

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*